



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION**

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 40-0013-CPR21**

**REPARTICIÓN: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN- MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION**

**OBJETO DEL  
LLAMADO:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE ECOSISTEMA DE INTEGRABILIDAD CATAMARCA”.**

**EXPEDIENTE:**

**PRESUPUESTO OFICIAL CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100. ( \$ 4.713.555,00)**

**FECHA DE APERTURA 10 DE AGOSTO DE 2.021 A HORA 10:00**

**PRESENTACION DE  
OFERTAS:**

LA APERTURA DE LAS OFERTAS SERA LLEVADA A CABO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACIÓN-, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL “COMPR.AR”,<http://comprar.catamarca.gob.ar>

**INFORMES Y  
CONSULTAS A LOS  
CORREOS  
ELECTRÓNICOS**

[saf40mpym@gmail.com](mailto:saf40mpym@gmail.com)

**CONCURSO DE PRECIOS**  
**PROCESO N° 40-0013-CPR21**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: Ministerio de Planificación y Modernización

UNIDAD LICITANTE (U.L.): Secretaria de Administración

DOMICILIO FISICO U.L.: Av. Colon 960 - S.F.V. Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELETRONICO U.L.: saf40mpym@gmail.com

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: Ministerio de Planificación y Modernización

UNIDAD SOLICITANTE: Secretaria de Administración

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.): N° 40

CUIT S.A.F. N° 30-71671854-5

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Av. Colon 960 - S.F.V. Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: saf40mpym@gmail.com

**ARTICULO 1º:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938, modificada por la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.
- b) Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y Decreto Acuerdo N° 1573/2020, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) Las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. –

#### **LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 2º:** La apertura del presente Concurso de Precios tendrá lugar en la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, sito en Avda. Colón 960 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 10 de agosto de 2021, a horas 10:00, labrándose el Acta correspondiente; a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

#### **OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIO**

**ARTICULO 3º:** El presente Concurso de Precios tiene por objeto, **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN INICIAL DE ECOSISTEMA DE INTEGRABILIDAD CATAMARCA "**, según se detalla en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares

#### **EL PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTICULO 4º:** El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100. (\$ 4.713.555,00)**

## **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFERENTES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN-PLAZO DE CONTRATO**

**ARTICULO 5º:** El presente Concurso de precio, Modalidad Compra Determinada se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938, modificada por la Ley N° 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 Modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020, Modificado por el Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados

## **DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS**

**ARTÍCULO 6º:** El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>. Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

## **CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS**

**ARTÍCULO 7°:** Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La secretaria de Administración, difundirá en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (02) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluir como parte integrante de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en los sitios de internet del Sistema Electrónico de Compras <http://comprar.catamarca.gob.ar> y de la Contaduría General de la Provincia <http://www.cgpcatamarca.gob.ar/>, respectivamente. Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Art. 18 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorio. Dichas modificaciones serán ser difundidas, publicadas y comunicadas en los medios ya citados. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura. El mencionado acto administrativo indicara la nueva fecha para la presentación de las ofertas. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su

responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a saf40mpym@gmail.com detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

## **COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 8º:** Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado “Confirmada” debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.

La presentación de oferta de un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, implicará la solicitud de inscripción en el mismo, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los

efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Secretaría de Administración podrá notificar al oferente por correo electrónico desde la casilla safmpyp@gmail.com, no obstante, el resto de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, la constancia que se incorpore al expediente debe estar certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por la Administración mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día hábil posterior al que fuera enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por los proveedores mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día y hora de su recepción, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificada.

Si el oferente no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y precise comunicarse con la administración antes de la apertura de ofertas, en su primera presentación deberá indicar domicilio especial electrónico en el que serán válidas las contestaciones y notificaciones remitidas por la Administración, sin perjuicio de la constitución correspondiente en su oferta. El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por el oferente goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias. -

## **FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS**

**ARTICULO 9º:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego

de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

Concurso de Precios Modalidad Compra Determinada identificada con el Número de Proceso 40-0013-CPR21

EXPTE. N° EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM

#### **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:**

**ARTICULO 10º:** En las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (Anexo III).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (Anexo IV).
- c) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido.

La misma deberá ser del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 30°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 31° del presente pliego. En la oferta presentada a través del “COMPR.AR”, el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

d) Sellado provincial equivalente al Seis por Mil (6‰) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc . 6 y 22° Inc .1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

e) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO V.

f) Se constatará que el oferente se encuentre Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

i) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para el Concurso de Precios, del EL CERO COMA UNO POR CIENTO, (0,1%), calculado sobre el Monto de la Oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.

j) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y

Nº445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

**ARTICULO 11º:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. La oferta deberá especificar, para cada ítem o renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente estará dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; el total general de la propuesta. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en Números.

En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta.

Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales

#### **ESPECIFICACIONES:**

**ARTICULO 12º:** Respecto al servicio a proveer deberá indicar con la mayor precisión posible y sin lugar a interpretaciones ambiguas, los servicios de ofrecidos y otras características técnicas que permitan individualizar lo cotizado; acompañado de un plan de trabajo o ficha técnica en idioma castellano; la Administración podrá requerir las aclaraciones que consideren necesarias.

**ARTICULO 13º:** Los precios establecidos en la propuesta serán invariables. El proponente estará obligado a mantener su oferta durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

**ARTICULO 14º:** El oferente deberá mantener su oferta por un plazo no inferior a los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Si al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que el proponente comunique su decisión en contrario, por un medio fehaciente antes del vencimiento del plazo original

#### **NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 15º:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104º BIS de la Ley 4938, 15º, 29º y 30º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

## **APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 16°:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

## **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO 17°:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y modificatorios.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado/inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores meramente formales no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta.

**ARTÍCULO 18º:** Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 17º del presente Pliego y que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

### **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.**

**ARTÍCULO 19º:** El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91º de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema compr.ar, o a través del correo electrónico saf40mpym@gmail.com, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará, en el caso que lo considere y con miras en la mayor participación, a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas, en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

### **VISTA DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 20º:** Una vez realizado el acto de apertura los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de efectuada la misma.

En caso de único oferente la jurisdicción prescindirá del cumplimiento del término indicado precedentemente, remitiéndose sin más los actuados a la Comisión Evaluadora.

## **TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES**

**ARTICULO 21°:** El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada remitiéndolo a través del portal COMPR.AR o enviando un correo a saf40mpym@gmail.com; en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales. -

## **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 22°:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las características establecidas en los Anexos, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**ARTICULO 23º:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Precio de los Servicios a proveer ..... 80 puntos.
- b) Calidad de los Servicios a proveer..... 10 puntos.
- c) Plazo de entrega de los Servicios a proveer ..... 05 puntos.
- d) Antecedentes como Proveedor  
En el Registro de Proveedores Local ..... 05 puntos.

\_\_\_\_\_

Total 100 puntos

A los fines de la aplicación de estos factores, se considerarán las siguientes definiciones y con los rangos establecidos en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego, entendiéndose como más conveniente la oferta que resulte con mayor puntaje:

- a) Precio de los Servicios a proveer (80 puntos): Se otorgará el máximo de valoración establecido al oferente que cotice el menor precio ponderado computable. A las restantes ofertas, el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de la Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**b)** Calidad de los Servicios a proveer (10 puntos): En cuanto a este parámetro la puntuación se realizará tomando como base las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I

a) Muy Buena: **DIEZ (10) PUNTOS.**

b) Buena: **CUATRO (04) PUNTOS.**

**c)** Plazo de entrega de los servicios a proveer (05 puntos): Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (05)  
Plazo de Entrega a Considerar

**d)** Antecedentes como Proveedor En el Registro de Proveedores Local (05 puntos): Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1. A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.-
2. A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.-
3. A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado

Provincial: UN (1) PUNTO.-

## **DE LA PREADJUDICACION**

**ARTICULO 24º:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**ARTICULO 25º:** Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados. –

## **DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

**ARTÍCULO 26º:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el

derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

## **DESEMPATE DE OFERTAS**

**ARTICULO 27º:** En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la Unidad de Contrataciones solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente DE LA ADJUDICACIÓN.

**ARTÍCULO 28º:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio. Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es:

<http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**ARTÍCULO 29°:** Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que resulte adjudicado deberá constituir a favor de la UNIDAD SOLICITANTE, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total adjudicado. Se constituirá sobre el monto total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.

Asimismo, en caso de que la firma adjudicataria solicite el anticipo previsto en el artículo 37°, deberá constituir una CONTRAGARANTIA por el 100% del importe solicitado como tal.

En caso que correspondiere, según la forma constituida, esta garantía se completará con el sellado provincial.

**ARTICULO 30°:** La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios:

- a) Con depósito bancario en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 o giro postal o bancario, todos realizados en efectivo.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria que opere preferentemente en plaza del lugar donde se realice la contratación. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional o Provincial. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades

bancarias al recibir dicho depósito. Si no tuvieren cotización serán aforados a su valor nominal.

d) Con fianza bancaria u otra fianza a satisfacción de la Unidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de intimación previa.

e) Con seguro de caución, otorgado por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que hayan fijado domicilio en la Provincia de Catamarca para realizar tales operaciones, extendidos a favor del Organismo contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un Organismo Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

Teniendo en cuenta que para determinadas formas de constitución de la garantía se repone impuesto de sello en la provincia, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arc.a.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, sito en Av. Colón N° 960., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

**ARTICULO 31º:** EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$90.180,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de

integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

#### **PLAZO DE ENTREGA - DURACION DEL CONTRATO -**

**ARTICULO 32º:** El servicio solicitado se deberá prestar por un plazo de Seis (06) meses, a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor. En caso de ofrecer plazo de entrega superior al requerido, se desestimaré la oferta.

El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarla en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

#### **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**ARTICULO 33º:** La prestación de los servicios se realizará en la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Planificación y Modernización, sito en Av. Venezuela S/Nº - C.A.P.E. Pabellón Nº 21, San Fernando del Valle de Catamarca.

El servicio a prestar deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

#### **ORDENES DE COMPRA - FACTURACION Y PAGO**

**ARTICULO 34º:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

A partir de la notificación de la ORDEN DE COMPRA además de producir su perfeccionamiento, es la fecha a partir del cual comienza la vigencia del contrato durante SEIS (06) MESES.

La notificación al adjudicatario de la Orden de Compra, se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

### **AUMENTOS O DISMINUCIONES**

**ARTICULO 35º:** Durante la ejecución del contrato, la Secretaria de Administración se reserva la potestad unilateral de aumentar o disminuir hasta el límite del veinte por ciento (20%) el número de líneas adjudicadas, sin variar las condiciones adjudicadas. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución en más del VEINTE POR CIENTO (20%), se deberá requerir la conformidad del cocontratante; si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020.

**ARTÍCULO 36:** Una vez verificada la prestación y comprobada la calidad de los servicios adjudicado, se emitirá un certificado mensual de recepción, dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de prestación de servicio, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

## **FACTURACION Y PAGO**

**ARTICULO 37º:** La factura será presentada para su cobro en la Secretaría de Administración del Ministerio de Planificación y Modernización, juntamente con la Orden de Compra y correspondiente informe de conformidad de la prestación del servicio emitido por la Secretaría de Modernización del Estado. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago de la factura se efectivizará a los Treinta (30) días corridos de operada la certificación de la recepción parcial de los servicios, previa presentación de la factura conforme lo indicado en el presente párrafo. –

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.

El proveedor adjudicado podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total adjudicado de cada ítem, para lo cual el/los adjudicatario/s previamente debe/n presentar una factura o documento equivalente, por el importe acordado en concepto de anticipo, a pagar dentro de los 15 días de la suscripción del contrato respectivo. El saldo restante se abonará en seis (06) cuotas mensuales, iguales y vencidas.

## **DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES**

**ARTICULO 38º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE PRECIOS N°40-0013-CPR21**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EXPEDIENTE: EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM**

<b>Ítem</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Cantidad Solicitada</b>
1	S. DE CONSULTORIA; DESCRIPCION: SERVICIO DE CONSULTORIA	UNIDAD	1

**ANEXO II- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0013-CPR21**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EXPEDIENTE: EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM**

<b>COMPONENTE</b>	<b>DETALLE</b>
<b>Tecnológico</b>	1.1. Asistencia técnica para la implementación del Ecosistema Digital basado en tecnología X-Road®. 1.2. Formación de Capital Humano Técnico de la Secretaría de Modernización del Estado sobre la operación y el monitoreo del Ecosistema X-Road®.
<b>Gobernanza</b>	2.1. Asistencia técnica para la implementación de un modelo de gobernanza digital para el Ecosistema Digital de Integrabilidad de Catamarca. 2.2. Formación de Capital Humano de la Secretaría de Modernización del Estado sobre la gestión del modelo de gobernanza digital.
<b>Casos de Uso</b>	3.1. Asistencia técnica para la implementación de un (1) Caso de Uso, a requerimiento de la Secretaría de Modernización del Estado. 3.2. Formación de Capital Humano de la Secretaría de Modernización del Estado sobre el abordaje y la implementación de casos de uso. 3.3. Comparación con mejores prácticas internacionales (por ej. modelo de Estonia) y nacionales (por ej. caso Neuquén).
<b>Capacitaciones</b> (abiertas a agentes de distintos Ministerios del Estado Provincial)	4.1. Capacitación “Gobierno Inteligente”. Contenidos referidos al cambio de paradigma necesario para implementar un Ecosistema Digital de Integrabilidad. 4.2. Capacitación “Profundización en el Modelo de Integrabilidad”. Contenidos referidos a profundizar los componentes de un Ecosistema Digital de Integrabilidad: lo tecnológico, las capas de intercambio, la gobernanza, aspectos normativos y legales, entre otros.

**ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO  
CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0013-CPR21  
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA  
EXPEDIENTE: EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM**

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....**

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal o a cualquier otro fuero o jurisdicción para la resolución de controversias motivadas por el contrato/orden de compra en cualquiera de sus etapas, para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

-----  
**Firma y aclaración del proponente**

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE  
INHIBICIÓN  
CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0013-CPR21  
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA  
EXPEDIENTE: EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración:.....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**ANEXO V- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 40-0013-CPR21**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EXPEDIENTE: EX-2021-00755884- -CAT-DPARH#MPM**

En mi carácter de ..... de la firma  
.....,  
CUIT/CUIL/CDI N.º ....., constituyo  
como domicilio especial electrónico.....,  
conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus  
modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley  
4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se  
indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de  
la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave  
de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo  
ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad  
por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en  
el domicilio especial constituido por la administración provincial para la  
presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación  
a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda  
responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas  
basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico  
constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica  
que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus  
modificatorias y del artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley  
4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial  
electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena  
eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio

constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.